

# BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,  
miércoles 15  
de diciembre de 2010

**Año CXVIII**  
**Número 32.048**

Precio \$ 1,40



## Primera Sección Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947)

## Sumario

	Pág.
<b>DECRETOS</b>	
<b>MINISTERIOS</b> 1993/2010 Créase el Ministerio de Seguridad. ....	1
<b>MINISTERIO DE SEGURIDAD</b> 1995/2010 Designase Ministra. ....	3
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS</b> 1997/2010 Designase Ministro. ....	4
<b>MINISTERIO DE DEFENSA</b> 1994/2010 Acéptase la renuncia de su titular. ....	4
1996/2010 Designase Ministro. ....	4
<b>MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL</b> 1938/2010 Recházase un recurso interpuesto contra la Resolución N° 1190/05. ....	4
1940/2010 Desestímase un recurso interpuesto contra la Resolución Conjunta N° 25/93 de la ex Secretaría de la Función Pública y el ex Consejo Nacional del Menor y la Familia. ....	4
<b>PRESIDENCIA DE LA NACION</b> 1937/2010 Recházase un recurso interpuesto contra la Resolución N° 84/08 de la Secretaría General. ....	4
<b>SERVICIOS PUBLICOS</b> 1941/2010 Desestímase un recurso interpuesto contra el Decreto N° 58/10. ....	5
1942/2010 Recházase un recurso interpuesto contra el Decreto N° 1601/09. ....	5
1943/2010 Recházase un recurso interpuesto contra el Decreto N° 576/09. ....	5
1944/2010 Recházase un recurso interpuesto contra el Decreto N° 701/06. ....	6
1945/2010 Recházase un recurso interpuesto contra el Decreto N° 1727/08. ....	6
1946/2010 Recházase un recurso interpuesto contra el Decreto N° 2069/09. ....	6
1947/2010 Recházase un recurso interpuesto contra el Decreto N° 279/09. ....	7
1948/2010 Recházase un recurso interpuesto contra el Decreto N° 38/10. ....	7
1949/2010 Recházase un recurso interpuesto contra el Decreto N° 310/09. ....	7
1950/2010 Recházase un recurso interpuesto contra el Decreto N° 1029/09. ....	8

Continúa en página 2

## DECRETOS



### MINISTERIOS

#### Decreto 1993/2010

##### Créase el Ministerio de Seguridad.

Bs. As., 14/12/2010

VISTO la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992), y sus modificatorias, y

#### CONSIDERANDO:

Que la experiencia acumulada demuestra la necesidad de continuar realizando políticas orientadas al desarrollo de aquellas áreas que tienen especial importancia con la calidad de vida de los ciudadanos y con el objeto de dar respuesta a las demandas sociales.

Que, en ese orden de ideas, y habiéndose analizado la composición del actual MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS y considerando la trascendencia que la seguridad interior representa para la preservación de la libertad, la vida y el patrimonio de los habitantes, sus derechos y garantías en un marco de plena vigencia de las instituciones del sistema democrático, configurando un instrumento indispensable para el bienestar individual y colectivo, desempeñando así un rol fundamental para el desarrollo del país en su conjunto, hace necesaria la creación de un área que profundice la temática sobre el particular.

Que mantener la paz social y la tranquilidad pública como obligaciones indelegables del Estado imponen arbitrar todos los medios y recursos disponibles para asegurar el goce de dichos valores a todos los habitantes.

Que la Ley de Seguridad Interior N° 24.059 establece las bases jurídicas, orgánicas y funcionales del sistema de planificación, coordinación, control y apoyo del esfuerzo nacional de policía tendiente a garantizar la seguridad interior, entendiéndose por tal a la situación de hecho basada en el derecho en la cual se encuentran resguardadas la libertad, la vida y el patrimonio de los habi-

tantes, sus derechos y garantías y la plena vigencia de las instituciones del sistema representativo, republicano y federal que establece la Constitución Nacional.

Que en función de las consideraciones vertidas precedentemente la creación de un área específica en la materia permitirá maximizar la coordinación y participación de los distintos sectores involucrados, optimizando la cooperación y convocatoria supletoria o complementaria de todas o cada una de las fuerzas policiales y de seguridad, coordinando la integración y complementación funcional de recursos humanos y materiales disponibles en dichas fuerzas.

Que, en tal sentido, la incorporación del MINISTERIO DE SEGURIDAD al organigrama estatal, posibilitará perfeccionar el uso de los recursos públicos, incrementando la calidad de acción estatal, además de concretar las metas políticas diagramadas, y de racionalizar y tornar más eficiente la gestión pública, orientada claramente hacia dicho sector.

Que, como consecuencia de dicha incorporación corresponde la reformulación de las competencias de las áreas afectadas por la presente medida, de manera que queden referenciadas las actuales competencias de cada uno de los Ministerios señalados.

Que, en este orden de ideas, resulta necesario modificar el nombre del actual MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, el que pasará a denominarse MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, a fin de reflejar más adecuadamente sus cometidos.

Que la urgencia en la adopción de la presente medida hace imposible seguir los trámites ordinarios previstos por la CONSTITUCION NACIONAL para la sanción de las leyes.

Que esperar la cadencia habitual del trámite legislativo irrogaría un importante retraso que dificultaría actuar en tiempo oportuno, y es entonces del caso, recurrir al remedio constitucional establecido en el inciso 3 del artículo 99 de la Constitución Nacional, en el marco del uso de las facultades regladas en la Ley N° 26.122.

### PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA  
**DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI**  
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL  
**DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ**  
Director Nacional

[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)

**e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar**

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual  
N° 812.152

DOMICILIO LEGAL  
Suipacha 767-C1008AAO  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

	Pág.
<b>SERVICIOS PUBLICOS</b>	
1951/2010	
Recházase un recurso interpuesto contra el Decreto N° 1876/09. ....	8
1952/2010	
Desestímase un recurso interpuesto contra el Decreto N° 1327/09. ....	8
1953/2010	
Recházase un recurso interpuesto contra el Decreto N° 1434/09. ....	8
<b>VIAJES OFICIALES</b>	
1801/2010	
Designase a los funcionarios y personal para acompañar a la señora Presidenta de la Nación a la ciudad de Georgetown, República de Guyana.....	9
<b>DECISIONES ADMINISTRATIVAS</b>	
<b>JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS</b>	
861/2010	
Dase por aprobada una contratación. ....	9
862/2010	
Dase por aprobada una contratación en el Programa Fútbol para Todos. ....	10
863/2010	
Dase por aprobada una contratación en la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gabinete. ....	10
<b>MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA</b>	
856/2010	
Autorízase el incremento de cargos en el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas. ....	10
<b>MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL</b>	
866/2010	
Autorízase a los funcionarios con competencia para resolver el otorgamiento de licencias anuales ordinarias a transferir las aún no utilizadas por los agentes de sus respectivas áreas. ....	11
<b>MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS</b>	
864/2010	
Dase por aprobada una contratación en el Programa de Apoyo a la Política de Mejoramiento de la Equidad Educativa. ....	11
<b>MINISTERIO DE SALUD</b>	
857/2010	
Apruébase la Licitación Pública N° 20/10 para adquirir leche entera en polvo. Adjudicación. ....	12
<b>MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL</b>	
865/2010	
Dase por aprobada una contratación en la Superintendencia de Riesgos del Trabajo de la Secretaría de Seguridad Social. ....	13
<b>MINISTERIO DEL INTERIOR</b>	
867/2010	
Dase por aprobada la incorporación de cargos en la Unidad de Auditoría Interna de la Agencia Nacional de Seguridad Vial. ....	13
<b>RESOLUCIONES</b>	
<b>COMERCIO EXTERIOR</b>	
238/2010-SIC	
Declárase procedente la apertura de investigación relativa a la existencia de dumping en operaciones de determinados productos, originarias de los Estados Unidos de América, las Repúblicas de Corea, Finlandia, Austria y Popular China. ....	14
<b>EMERGENCIA AGROPECUARIA</b>	
543/2010-MAGP	
Dase por declarado el estado de emergencia o desastre agropecuario en determinados departamentos de la Provincia de Entre Ríos, a los efectos de la aplicación de la Ley N° 26.509. ....	15
<b>MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS</b>	
139/2010-SPMEDR	
Apruébanse los proyectos de fortalecimiento operativo de las Agencias Regionales de Desarrollo Productivo.....	15
140/2010-SPMEDR	
Apruébanse los proyectos de fortalecimiento operativo de las Agencias Regionales de Desarrollo Productivo.....	17
<b>MOLINOS HARINEROS</b>	
5597/2010-ONCCA	
Autorízase el pago de compensaciones. ....	18

	Pág.
<b>PRODUCCION DE GANADO BOVINO</b>	
5599/2010-ONCCA	
Autorízase el pago de compensaciones. ....	18
5601/2010-ONCCA	
Autorízase el pago de compensaciones. ....	19
5603/2010-ONCCA	
Autorízase el pago de compensaciones. ....	19
<b>PRODUCCION DE GRANOS Y OLEAGINOSAS</b>	
3502/2010-ONCCA	
Autorízase el pago de compensaciones. ....	20
3606/2010-ONCCA	
Autorízase el pago de compensaciones. ....	20
3702/2010-ONCCA	
Autorízase el pago de compensaciones. ....	21
3764/2010-ONCCA	
Autorízase el pago de compensaciones. ....	21
3804/2010-ONCCA	
Autorízase el pago de compensaciones. ....	22
3838/2010-ONCCA	
Autorízase el pago de compensaciones. ....	23
3840/2010-ONCCA	
Autorízase el pago de compensaciones. ....	23
3843/2010-ONCCA	
Autorízase el pago de compensaciones. ....	24
3846/2010-ONCCA	
Autorízase el pago de compensaciones. ....	25
<b>COMPROMISO FEDERAL</b>	
842/2010-MEFP	
Determinase la tasa de interés que devenguen, desde su desembolso, los anticipos de impuestos otorgados a las Provincias. ....	25
<b>ADUANAS</b>	
General 2995-AFIP	
Importación. Valores criterio de carácter preventivo. Resolución General N° 2730 y su modificatoria. Norma Complementaria.....	26
General 2994-AFIP	
Importación. Valores criterio de carácter preventivo. Resolución General N° 2730 y su modificatoria. Norma complementaria. ....	26
<b>FACTURACION Y REGISTRACION</b>	
General 2992-AFIP	
Procedimiento. Emisión de comprobantes. Controladores Fiscales. Resolución General N° 4104 (DGI), texto sustituido por la Resolución General N° 259, sus modificatorias y complementarias. Nómina de equipos homologados y empresas proveedoras autorizadas. ....	27
<b>IMPUESTOS</b>	
General 2991-AFIP	
Fondo Hídrico de Infraestructura. Ley N° 26.181. Resolución General N° 2195 y su complementaria. Vencimiento fijado para la presentación de la declaración jurada del mes de agosto de 2010.....	27
<b>SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA</b>	
Conjunta 263/2010-SGP y 373/2010-SH	
Incorpóranse cargos en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas.....	27
<b>CONCURSOS OFICIALES</b>	
Nuevos.....	29
<b>AVISOS OFICIALES</b>	
Nuevos.....	29
Anteriores.....	39
<b>CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO</b>	
	40

Que tal circunstancia, por otra parte, responda a los estándares verificables a que aluden los precedentes jurisprudenciales de Fallos CSJN 320:2851; 322:1726 y "Consumidores Argentinos c/EN-PEN- Dto. 558/02-SS- ley 20.091 s/amparo ley 16.986".

Que la Ley N° 26.122, regula el trámite y los alcances de la intervención del HONORABLE CONGRESO DE LA NACION respecto de los Decretos de Necesidad y Urgencia dictados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de lo dispuesto por el artículo 99 inciso 3 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que la citada ley determina que la Comisión Bicameral Permanente tiene competencia para pronunciarse respecto de la validez o invalidez de los decretos de necesidad y urgencia, así como elevar el dictamen al plenario de cada Cámara para su expreso tratamiento, en el plazo de DIEZ (10) días hábiles.

Que el artículo 22 de la Ley N° 26.122 dispone que las Cámaras se pronuncien mediante sendas resoluciones y que el rechazo o aprobación de los decretos deberá ser expreso conforme lo establecido en el artículo 82 de la Carta Magna.

Que la presente medida se dicta de acuerdo a las facultades emergentes del artículo 99, incisos 1 y 3, de la CONSTITUCION NACIONAL y de acuerdo a los artículos 2°, 19 y 20 de la Ley N° 26.122.

Por ello,

LA PRESIDENTA  
DE LA NACION ARGENTINA  
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS  
DECRETA:

**Artículo 1°** — Sustitúyese el artículo 1° de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, por el siguiente:

"ARTICULO 1°.- El Jefe de Gabinete de Ministros y QUINCE (15) Ministros Secretarios tendrán a su cargo el despacho de los negocios de la Nación.

Los Ministerios serán los siguientes:

- Del Interior
- De Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
- De Defensa
- De Economía y Finanzas Públicas
- De Industria
- De Agricultura, Ganadería, y Pesca.
- De Turismo
- De Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios
- De Justicia y Derechos Humanos
- De Seguridad
- De Trabajo, Empleo y Seguridad Social
- De Desarrollo Social
- De Salud
- De Educación
- De Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva

**Art. 2°** — Sustitúyese el artículo 22 de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992), sus modificatorias y complementarias, por el siguiente:

"ARTICULO 22.- Compete al MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS asistir al Presidente de la Nación, y al Jefe de Gabinete de Ministros en orden a sus competencias, en las relaciones con el Poder Judicial, con el Ministerio Público, con el Defensor del Pueblo y con el Consejo de la Magistratura, en la actualización de la legislación nacional, y a requerimiento del Presidente de la Nación en el asesoramiento jurídico y en la coordinación de las actividades del Estado referidas a dicho asesoramiento, sin perjuicio de la competencia propia e indepen-

dencia técnica de la Procuración del Tesoro de la Nación, y en particular:

1. Entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia.

2. Ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el Poder Ejecutivo Nacional.

3. Entender en la formulación y aplicación de políticas y programas de promoción y fortalecimiento de los derechos humanos.

4. Intervenir en la organización del Poder Judicial y en el nombramiento de magistrados, conforme a los procedimientos y recaudos previstos en la Constitución Nacional y sus leyes complementarias;

5. Entender en las relaciones con el Ministerio Público, en la organización y nombramiento de sus magistrados conforme a los procedimientos y recaudos previstos en la Constitución Nacional y leyes complementarias.

6. Entender en las relaciones con el Defensor del Pueblo.

7. Entender en las relaciones con el Consejo de la Magistratura.

8. Entender en los asesoramientos jurídicos que le sean requeridos por el Poder Ejecutivo, la Jefatura de Gabinete de Ministros y los Ministros Secretarios y demás funcionarios competentes a través de la Procuración del Tesoro de la Nación.

9. Entender en la organización y aplicación del régimen de la representación y defensa del estado en juicio a través de la Procuración del Tesoro de la Nación.

10. Intervenir en cualquier estado procesal en los litigios en que los intereses del Estado nacional o sus entidades descentralizadas puedan verse comprometidos, sin asumir la calidad de parte en el juicio, en apoyo y sin perjuicio de la intervención necesaria del Cuerpo de Abogados del Estado.

11. Intervenir en la reforma y actualización de la legislación general y entender en la adecuación de los códigos.

12. Intervenir, en coordinación con el MINISTERIO DE SEGURIDAD, en la determinación de la política criminal y en la elaboración de planes y programas para su aplicación, así como para la prevención del delito.

13. Entender en la organización, funcionamiento y supervisión de los establecimientos penales y de sus servicios asistenciales promoviendo las mejoras necesarias para lograr la readaptación del condenado y el adecuado tratamiento del procesado y la efectiva coordinación de la asistencia post-penitenciaria.

14. Entender en los casos de indulto y conmutación de penas.

15. Entender en la conformación, inscripción y registro de los contratos constitutivos de las sociedades, la autorización del funcionamiento de las asociaciones y fundaciones y su fiscalización.

16. Entender en la organización, dirección y fiscalización de los registros de bienes y derechos de las personas.

17. Entender en la organización, dirección y fiscalización del registro de antecedentes judiciales de las personas y el intercambio de la información respectiva en el territorio de la Nación.

18. Entender en la formalización de los actos notariales en que sea parte directa o indirectamente el Estado nacional.

19. Entender en la determinación de la política, en la elaboración de planes y programas, y en la representación del Estado nacional ante los organismos internacionales, en materia de derechos humanos y la no discriminación de grupos o personas.

20. Intervenir en los pedidos de extradición.

21. Entender en la elaboración de proyectos normativos tendientes al impulso de métodos alternativos de solución de controversias y en las

acciones destinadas a la organización, registro y fiscalización.

22. Entender en la aplicación de los Convenios de Asistencia y Cooperación Jurídicas Nacionales e intervenir en la de los Convenios Internacionales de la misma naturaleza.

23. Entender en los programas de lucha contra la corrupción del Sector Público Nacional e intervenir como parte querellante en los procesos en que se encuentre afectado el patrimonio del Estado nacional.

24. Entender en la compilación e información sistematizada de la legislación nacional, provincial y extranjera, la jurisprudencia y la doctrina.

25. Entender en el registro, habilitación, fiscalización y supervisión que establece la legislación vigente en materia de armas, pólvoras, explosivos y afines.

**Art. 3°** — Incorpórase como Artículo 22 bis de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992), sus modificatorias y complementarias, el siguiente:

"ARTICULO 22 bis.- Compete al MINISTERIO DE SEGURIDAD asistir al Presidente de la Nación y al Jefe de Gabinete de Ministros, en orden a sus competencias, en todo lo concerniente a la seguridad interior, a la preservación de la libertad, la vida y el patrimonio de los habitantes, sus derechos y garantías en un marco de plena vigencia de las instituciones del sistema democrático y en particular:

1. Entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia.

2. Ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

3. Entender en el ejercicio del poder de policía de seguridad interna y la dirección y coordinación de funciones y jurisdicciones de las fuerzas policiales y de seguridad nacionales (Policía Federal Argentina, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina, Policía de Seguridad Aeroportuaria) y provinciales.

4. Dirigir el Esfuerzo Nacional de Policía, planificando y coordinando las acciones individuales y de conjunto de las Fuerzas de Seguridad y Policiales, atendiendo a todo lo que a ellas concierne en cuanto a su preparación, doctrina y equipamiento.

5. Entender en la organización, doctrina, despliegue, equipamiento y esfuerzos operativos de las Fuerzas de Seguridad y de las Fuerzas Policiales.

6. Formular el diagnóstico de la situación de la seguridad interior en el MERCOSUR e impulsar la coordinación de políticas de seguridad conjuntas con los países miembros.

7. Supervisar el accionar individual o conjunto de las Fuerzas de Seguridad y Policiales, de acuerdo con lo previsto en la Ley N° 24.059 de Seguridad Interior.

8. Entender en la producción de inteligencia e información que compete a las Fuerzas de Seguridad y las Fuerzas Policiales.

9. Intervenir en la distribución de los recursos humanos, materiales y financieros asignados para el logro de los objetivos en función de lo prescripto por la Ley de Seguridad Interior.

10. Coordinar la formulación de planes de mediano y largo plazo de capacitación, inversión, equipamiento y bienestar de las fuerzas, en el marco del sistema de seguridad interior.

11. Supervisar el accionar de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal Argentina.

12. Entender en el registro, habilitación, fiscalización y dirección técnica de los actos y actividades vinculados a la navegación por agua.

13. Entender en la aplicación de la Ley N° 21.521 y en todo lo relacionado con la seguridad aeroportuaria.

14. Entender en la determinación de la política criminal y en la elaboración de planes y programas para su aplicación, así como para la prevención del delito.

15. Integrar el Sistema de Seguridad Interior y ejercer las facultades conferidas por la Ley N° 24.059 al MINISTERIO DEL INTERIOR.

**Art. 4°** — Sustitúyese la denominación del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS por la de MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS debiendo considerarse modificada tal denominación cada vez que se hace referencia a la Cartera Ministerial citada en primer término.

**Art. 5°** — Sustitúyese el artículo 2° del Estatuto de la Policía Federal —Decreto Ley N° 333 del 14 de enero de 1958—, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 2°.- Depende del PODER EJECUTIVO NACIONAL, por intermedio del MINISTERIO DE SEGURIDAD".

**Art. 6°** — Transfiérense la GENDARMERIA NACIONAL, la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA y la POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA del ámbito del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS a la órbita del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

**Art. 7°** — Transfiérese la CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, organismo descentralizado del ámbito del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS a la órbita del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

**Art. 8°** — Transfiérese el CONSEJO DE SEGURIDAD INTERIOR del ámbito del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS a la órbita del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

**Art. 9°** — Las transferencias dispuestas por los artículos 5°, 6°, 7° y 8° del presente, comprenden sus competencias, unidades organizativas con sus respectivos cargos, nivel de funciones ejecutivas, dotaciones de personal, patrimonio, bienes y créditos presupuestarios, manteniendo el personal transferido sus respectivos niveles y grados de revista escalafonarios, vigentes a la fecha de la presente medida.

**Art. 10.** — Hasta tanto se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes, la atención de las erogaciones de las áreas y funciones transferidas por el presente decreto serán atendidas con cargo a los créditos presupuestarios de la Jurisdicción de origen de las mismas.

**Art. 11.** — Sustitúyese en el texto de la Ley N° 24.059, sus modificatorias y complementarias, la referencia al MINISTERIO DEL INTERIOR, por la del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

**Art. 12.** — El presente decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

**Art. 13.** — Dése cuenta al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION.

**Art. 14.** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo. — Nilda C. Garré. — Amado Boudou. — Débora A. Giorgi. — Julián A. Domínguez. — Julio M. De Vido. — Julio C. Alak. — Carlos A. Tomada. — Alicia M. Kirchner. — Juan L. Manzur. — Alberto E. Sileoni. — José L. S. Barañao. — Carlos E. Meyer. — Héctor M. Timerman.

## MINISTERIO DE SEGURIDAD

Decreto 1995/2010

Designase Ministra.

Bs. As., 14/12/2010

VISTO, el artículo 99 inciso 7 de la CONSTITUCION NACIONAL.

LA PRESIDENTA  
DE LA NACION ARGENTINA  
DECRETA:

**Artículo 1°** — Designase Ministra de Seguridad a la doctora Da. Nilda Celia GARRE (M.I. N° 5.216.622).